



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 17 Fecha (dd/mm/aaaa): 18/11/2020 DIAS PARA ESTADO: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 31 013 2010 00412 00	Acción Popular	CARMELO GUERRERO HERNANDEZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto Admite Intervención AUTO QUE VINCULA Y ORDENA NOTIFICAR, EXHORTA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS Y CONMINA AL CONTROL DEL TRANSPORTE INFORMAL.	13/11/2020		
68001 33 31 011 2011 00338 00	Reparación Directa	REINALDO CACERES FLOREZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	13/11/2020		
68001 23 31 000 2012 00627 00	Reparación Directa	CELSA JULIA RODRIGUEZ FLORIAN	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	Auto que Ordena Correr Traslado DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL.	13/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LOS ART. 2 Y 9 DEL DECRETO 806 DE 2020 PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN EL 18/11/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. PRESENTE, SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente incidente de desacato informando que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de las órdenes impartidas en la providencia del 06 de marzo de 2020, así mismo, la oficina de servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga no tramitó las actas de notificación personal. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

**AUTO QUE ORDENA VINCULACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL INCIDENTE DE
DESACATO, EXHORTA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS Y
CONMINA AL CONTROL DEL TRANSPORTE INFORMAL**

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	680013331013 2010 00412 00
ACCIÓN:	POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	CARMELO GUERRERO HERNANDEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, GIRÓN, FLORIDABLANCA, PIEDECUESTA Y OTROS.

1. VINCULACIÓN AL INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta que a través del auto del 03 de Agosto de 2016 (Fol. 1390 – 1410 C. 5), se dispuso la apertura formal del incidente de desacato a los señores Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así mismo, mediante providencias del 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 C. 12) y 03 de Mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 C. 13) este Despacho ordeno la vinculación al trámite incidental a los señores Directores, Secretarios de Tránsito y Transporte e Inspectores de Tránsito de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, dentro de los que se encontraba el señor **JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ** en su calidad de Director de Tránsito de Bucaramanga, quien actualmente no tiene a su cargo esa dependencia.

Así las cosas, este Despacho Judicial ordena **VINCULAR** al Incidente de Desacato a la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil y atendiendo las reglas establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **CÓRRASE** traslado digital del escrito de incidente por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia expedida el 30 de abril de 2013 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, confirmada el 03 de Abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander – Subsección Descongestión.

EXHÓRTESE a la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para que la respuesta al Incidente de Desacato se realice de **manera directa** y/o su apoderado debidamente constituido para este fin.

Por secretaria, sùrtase la **NOTIFICACIÓN** electrónica de la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga al correo notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co advirtiéndole que el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



2. NOTIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE DESACATO Y APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DE 2020

De conformidad con la información aportada en el plenario y atendiendo lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho, en principio tiene **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la vinculación al Incidente de Desacato realizada el 06 de marzo de 2020 a las siguientes personas quienes de manera directa contestaron el trámite incidental, así:

- **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga contestó el 04 de Julio de 2020. (Consecutivo Proceso Digital No. 004 – Cuaderno No. 018)
- **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca contestó el 02 de abril de 2020. (Fol. 7476 – 7479. Cuaderno No. 018)
- **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón contestó el 06 de abril de 2020. (Fol. 7500 – 7509. Cuaderno No. 018)
- Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga contestó el 13 de marzo de 2020. (Fol. 7425 – 7431. Cuaderno No. 018)
- **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca contestó el 13 de marzo de 2020. (Fol. 7411 – 7431. Cuaderno No. 018)
- **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón contestó el 06 de abril de 2020. (Fol. 7500 – 7509. Cuaderno No. 018)
- Para el caso del señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta observa el Despacho que se surtió la notificación personal el 12 de marzo de 2020. (Fol. 7408 Cuaderno No. 017)
- Respecto al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, se observa la expedición de un poder por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el 04 de noviembre de 2020.

No obstante lo anterior y atendiendo la advertencia realizada el 10 de julio de 2020 por la secretaria del Juzgado, la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga no materializó la notificación personal de las personas vinculadas al Incidente de Desacato, tal y como fue ordenado en la providencia del 06 de marzo de 2020; por otra parte, los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y las prórrogas sucesivas, así como el Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y en ese lapso de tiempo se expidió el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 que modificó la materialización de la notificación personal en las actuaciones judiciales.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, a la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, al señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta, este Despacho dispone que se surta nuevamente la notificación personal digital de la vinculación al Incidente de Desacato a las



referidas personas, adoptando las reglas establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

En consecuencia, por Secretaria **REMÍTASE** digitalmente la providencia del 06 de marzo de 2020, así como la del 03 de Agosto de 2016 (Fol. 1390 – 1410 C. 5), 14 de diciembre de 2018 (Fol. 4588 – 4594 C. 12) y 03 de Mayo de 2019 (Fol. 5402 – 5413 C. 13) al buzón de notificaciones judiciales de las respectivas entidades que representan las personas vinculadas al Trámite Incidental, advirtiéndole que si bien la providencia fue expedida con anterioridad a la expedición del Decreto Legislativo precitado, no es menos cierto que conforme a las consideraciones de la norma en comento, sus disposiciones se adoptarán en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto.

Por lo tanto, súrtase la notificación de las providencias precitadas de la siguiente manera:

- **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Bucaramanga notificaciones@bucaramanga.gov.co
- **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Floridablanca notificaciones@floridablanca.gov.co
- **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Girón notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
- **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales perteneciente al Municipio de Piedecuesta notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
- Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga al buzón electrónico mebuc.asjur@policia.gov.co
- **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón a los buzones de correo electrónico transito@giron-santander.gov.co y notificacionjudicial@giron-santander.gov.co
- **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca al buzón de correo electrónico notificaciones@transitofloridablanca.gov.co
- **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta a los buzones de correo electrónico de notificaciones judiciales así: notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co y transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

EXHÓRTESE señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, a la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, al señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y al señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que la respuesta al Incidente de Desacato se realice de **manera**



directa y/o su apoderado debidamente constituido para este fin; así mismo, de considerarlo pertinente los sujetos procesales **podrán ratificar la respuesta** presentada al Incidente de Desacato que obra en el plenario.

Finalmente, el término para contestar el Incidente de Desacato comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ADVIÉRTASE que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

3. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL TRANSPORTE INFORMAL QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ORDENADO EN LA SENTENCIA

Atendiendo que los actuales Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1 y 2.2. del auto del 06 de marzo de 2020, este Despacho, les **ORDENA** para que en su condición de Autoridades de Tránsito¹ se sirvan acatar las siguientes ordenes con el fin de garantizar los derechos colectivos que fueron amparados en la sentencia expedida el 30 de abril de 2013 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, confirmada el 03 de Abril de 2014 por el H. Tribunal Administrativo de Santander – Subsección Descongestión, así:

- 3.1. ORDENAR** al señor Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que el próximo **24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 A.M.** convoque a una **REUNIÓN DE DECISIÓN** en las instalaciones de esa dependencia, en la cual deberán asistir únicamente y de forma indelegable el señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, el señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, el señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, el señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, el señor **PROCURADOR PROVINCIAL DE BUCARAMANGA**, el señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, así como el señor **CARMELO GUERRERO HERNANDEZ** en su calidad de Actor Popular, para que procedan de manera inmediata a **INCORPORAR MEDIDAS RESTRICTIVAS** en el Plan de Acción establecido el 06 de Abril de 2017 (Fol. 3044 – 3054 C.8), las cuales deberán ponerse en operación como tiempo máximo a partir del **01 DE FEBRERO DE 2021, inclusive**.

Dentro de las medidas restrictivas – contenidas en los Decretos 2961 de 2006, Decreto 4116 de 2008, Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996, Ley 1383 de 2010, Decreto 1079 de 2015, Circular Externa No. 00009 del 25 de julio de 2007 expedida por el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, Circular Externa No. 00022 del 24 de Marzo de 2015 expedida por el Viceministro de Transporte y el Superintendente de Puertos y Transportes y Circular No. 20184000506791 del 12 de Diciembre de 2018 expedida por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte y demás normas, reglamentos e instrucciones que sobre la materia hayan expedido las Autoridades Nacionales de Transporte –, **que deberán**

¹ Artículo 2 Ley 1383 de 2010



implementarse a las personas y propietarios de las motocicletas que ejercen la práctica del Mototaxismo y/o transporte informal, están las siguientes:

- Pico y Placa Metropolitano
- Prohibición del Parrillero en su Jurisdicción.
- Prohibición del uso de motocicletas en zonas determinadas en cada Municipio.
- Restricción al Parrillero en horarios determinados entre las 06:00 a las 23:00 horas.
- Restricción por días en el mes para la circulación de motocicletas.
- Exigir que el conductor de la motocicleta sea el propietario de la misma.

Una vez elegida las medidas restrictivas a incorporar en el Plan de Acción, los señores Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán realizar lo siguiente:

- 3.1.1. Presentar un Informe al Despacho el próximo **14 DE DICIEMBRE DE 2020, inclusive**, suscrito por los señores Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón en donde se indicarán las medidas restrictivas que se incorporaran al Plan de Acción, este informe deberá ser remitido por el **DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**
- 3.1.2. Cada uno de los señores Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón deberá **REMITIR** antes del **18 DE ENERO DE 2021, inclusive** los actos administrativos que incorporan las nuevas medidas al Plan de Acción establecido el 06 de abril de 2017 y que serán de obligatoria aplicación como plazo máximo a partir del **01 DE FEBRERO DE 2021, inclusive**, las cuales deberán ser socializadas en los medios de comunicación de cada una de las entidades vinculadas al Incidente de Desacato.
- 3.1.3. En el evento de que las entidades vinculadas al Incidente de Desacato, procedan a desatender el cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en la presente providencia, el Despacho procederá a resolver de fondo el Incidente de Desacato, adoptando las decisiones a que haya lugar en relación con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, el artículo 454 del Código Penal y las instancias disciplinarias.

Líbrese las comunicaciones electrónicas.

- 3.2. Previo a adoptar la decisión de fondo en el Incidente de Desacato y teniendo en cuenta el notorio incremento del transporte informal en el Área Metropolitana de Bucaramanga, **EXHÓRTESE** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta, para que antes del **30 DE NOVIEMBRE DE 2020, inclusive**, se sirva **suscribir y poner en marcha** a partir del **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, los convenios de cooperación para el Control Vial con la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC en cada uno de sus Municipios, los cuales deberán tener lo siguiente:

- 3.2.1. Su vigencia deberá ser superior a un (1) año.



- 3.2.2. Deberá garantizarse que el acompañamiento de la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC sea de carácter permanente con el fin de realizar un control vial constante en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón.
- 3.2.3. Deberá incrementarse el número de unidades policiales a las suscritas en los convenios del año 2018 y 2019, con el fin de generar mayor control vial en cada uno de los Municipios. Líbrense las comunicaciones electrónicas.
- 3.3. Atendiendo que la mayoría de Alcaldías y Direcciones, Secretarías de Tránsito y Transporte de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, no han presentado oportunamente los informes de seguimiento del Plan de Acción desde el 01 de Marzo de 2020 al 30 de Octubre de 2020, este Despacho **REQUIERE** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor **JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO** en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que antes del **27 DE NOVIEMBRE DE 2020, inclusive**, se sirvan remitir las siguientes evidencias, actividades y divulgaciones realizadas desde el **01 de Marzo de 2020 al 31 de Octubre de 2020**, especificado mes a mes, las acciones realizadas para:
- 3.3.1. La suscripción y **puesta en marcha** de los convenios de cooperación para el control vial por parte de la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC a partir del vencimiento de cada uno de los Convenios, y para el Municipio de Floridablanca a partir del **01 de Enero de 2020**.
- 3.3.2. Los operativos y las acciones de control realizadas **desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020** para evitar que los vehículos y motocicletas:
- 3.3.2.1. Que las motocicletas se encuentren con parrilleros y/o acompañantes menores de 10 años.
- 3.3.2.2. Que las motocicletas se encuentren más de tres personas con parrilleros y/o acompañantes menores de 10 años.
- 3.3.2.3. Que los conductores omitan las señales de pare en los semáforos
- 3.3.2.4. Que los conductores omitan los pares en las intercesiones
- 3.3.2.5. Conducir en contravía
- 3.3.2.6. Conducir sobre los andenes y/o el espacio público exclusivo para los peatones.
- 3.3.3. La **cancelación y suspensión** de las licencias de conducción por transporte informal realizadas por las Inspecciones de Tránsito de los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón **desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020**.
- 3.3.4. El **despeje permanente** de los mal llamados “terminalitos” en las vías de cada municipio, para controlar el transporte informal.
- 3.3.5. Numero de operativos realizados y comparendos impuestos derivados del control al transporte informal, especificando los sectores y las fechas de su ejecución, así como los resultados obtenidos y cuantos se han ejecutado en los sitios denominados “terminalitos”.



- 3.3.6. Número de incidentes que se han presentado en la ejecución de los controles por parte de los alféreces y/o las unidades policiales, advirtiéndose si se han presentado funcionarios lesionados **desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020.**
- 3.3.7. Numero de operativos realizados **desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020** para verificar el cumplimiento de las medidas restrictivas contenidas en el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013 modificado por el Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013, especificando los sectores y las fechas de su ejecución, así como los resultados obtenidos, relacionado con lo siguiente:
- Numero de operativos realizados en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 04:00 horas para verificar el cumplimiento de la restricción en la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos de lunes a domingo y festivos, indicando los lugares en que se practicaron tales controles.
 - Prohibición de acompañantes menores de 10 años en todo el día.
 - Prohibición de acompañantes en estado de embriaguez en todo el día.
 - Prohibición de acompañantes en estado de embarazo en todo el día.
- 3.3.8. Número de accidentes de tránsito presentados en el horario comprendido entre las **00:00 horas y las 04:00 horas** en los que se encuentren involucrados motocicletas, así como las consecuencias derivadas de los accidentes viales, personas afectadas, lesionadas, fallecidas, indicando cuantos involucrados se encontraban en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, así mismo, si los parrilleros acompañantes eran menores de 10 años
- 3.3.9. Número de licencias de conducción canceladas y suspendidas derivadas de la imposición de la infracción D-12, conforme lo dispone el Decreto 2961 de 2006, modificado por el Decreto 4116 de 2008, compilado en el Decreto 1079 de 2015
- 3.3.10. Número de comparendos impuestos a propietarios y/o conductores de motocicletas por llevar como acompañantes y/o parrilleros a menores de diez años.
- 3.3.11. Número de alféreces y/o unidades policiales que integran el Grupo ELITE establecido en el numeral 17 del Plan de Acción, así como el número disponible en cada uno de los turnos de las ordenes diarias de servicio.
- 3.3.12. Numero de operativos realizados para garantizar la exclusividad de las vías de los carriles exclusivos del Sistema de Transporte Masivo Metrolínea.
- 3.3.13. Un Informe Ejecutivo de la implementación de cada una de las medidas del PLAN DE ACCIÓN establecido el 06 de Abril de 2017, así como su medición y valoración en el control efectivo al transporte informal de los conductores y propietarios de las motocicletas.

4. CONTROL DEL TRANSPORTE INFORMAL EN LOS MAL LLAMADOS TERMINALITOS.

Ante el crecimiento notorio de los mal llamados terminalitos, así como su expansión y permanencia en varios puntos del Área Metropolitana de Bucaramanga, este Despacho **ORDENA** al señor **JUAN CARLOS CARDENAS REY** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, al señor **MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Floridablanca, al señor **CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, al señor **MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta, al señor Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCIA HERNANDEZ** en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, la señora **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE** en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO** en su calidad de Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el señor



JORGE EDINSON CASTRO SALCEDO en su calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y el señor **RICARDO ARDILA SUAREZ** en su calidad de Secretario de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta para que a partir del **24 DE NOVIEMBRE DE 2020, inclusive**, adopten las medidas de control de carácter permanente a través de todo el cuerpo de alféreces, las unidades policiales pertenecientes a la SETRA – MEBUC, así como los integrantes de la Policía Metropolitana de Bucaramanga para que se realice:

- El despeje constante de las vías y/o la imposición de los comparendos por las infracciones a que haya lugar a quienes que se encuentren prestando servicio de transporte informal en los sitios mal denominados “terminalitos”,
- Realizar permanentemente presencia institucional para el debido Control Vial de **lunes a viernes desde las 08:00 de la mañana hasta las 08:00 de la noche y los días sábados, domingos y festivos desde las 08:00 de la mañana hasta las 07:00 de la noche** en todos los lugares identificados como terminalitos en el Área Metropolitana de Bucaramanga, así como los señalados en el numeral 2.5 del auto del 06 de marzo de 2020.

5. PONE EN CONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 183, 187 y 243 del Código de Procedimiento Civil, **INCORPORASE AL PROCESO Y CÓRRASE TRASLADO** a las partes de los documentos que a continuación se relacionan, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados del presente proveído, se pronuncien de considerarlo pertinente:

- Informe presentado el 12 de marzo de 2020 por el apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga sobre cada uno de los oficios radicados al Juzgado en relación con el cumplimiento de la sentencia. (Fol. 7405 – 7407).
- Respuesta al Incidente de Desacato presentada el 13 de marzo de 2020 por la Directora de Tránsito y Transporte de Floridablanca. (Fol. 7411 – 7417)
- Respuesta al Incidente de Desacato presentada el 13 de marzo de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. (Fol. 7426 – 7439).
- Informe presentado digitalmente el 18 de marzo de 2020 por el Director Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal. (Fol. 7444 – 7447)
- Respuesta realizada digitalmente el 22 de abril de 2020 por el apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga a los requerimientos formulados en el auto del 06 de marzo de 2020. (Fol. 7448 – 7475)
- Respuesta al Incidente de Desacato presentada digitalmente el 02 de abril de 2020 por el Alcalde del Municipio de Floridablanca. (Fol. 7476 – 7499)
- Respuesta al Incidente de Desacato presentada digitalmente el 06 de abril de 2020 por el Alcalde del Municipio de Girón y el Secretario de Tránsito y Transporte de Girón. (Fol. 7500 – 7509)
- Informe presentado digitalmente el 14 de mayo de 2020 por el apoderado del Municipio de Piedecuesta donde remite la respuesta dada al oficio No. 3624 del 16 de octubre de 2019 por el Alcalde de Piedecuesta. (Fol. 7515 – 7530).
- Informe presentado digitalmente el 03 de Junio de 2020 por la Seccional Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto al control de terminalitos. (Fol. 7531 – 7536)
- Informe ejecutivo presentado digitalmente el 01 de Julio de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto de los numerales 2.5 y 2.7 del auto del 06 de marzo de 2020.
- Informe sobre los avances de los convenios con los Municipios de Bucaramanga, Girón y Piedecuesta presentado digitalmente el 02 de Julio de 2020 por el Jefe de la Seccional Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
- Respuesta realizada digitalmente el 03 de julio de 2020 por la señora Directora General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a los requerimientos formulados en el auto del 06 de marzo de 2020.



- Respuesta al Incidente de Desacato presentada digitalmente el 03 de julio de 2020 por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, así como a los requerimientos formulados en el auto del 06 de marzo de 2020.
- Informe presentado digitalmente el 03 de julio de 2020 por el apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga respecto del avance del Plan de Acción al mes de Mayo de 2020.
- Informe presentado digitalmente el 11 de agosto de 2020 por el apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga respecto del avance del Plan de Acción al mes de Junio de 2020.
- Informe ejecutivo presentado digitalmente el 08 de Septiembre de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto de las acciones implementadas en el Plan de Acción durante los meses de junio, julio y agosto de 2020.
- Informe ejecutivo presentado digitalmente el 09 de octubre de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto de las acciones implementadas en el Plan de Acción durante el mes de septiembre de 2020.
- Informe ejecutivo presentado digitalmente el 28 de octubre de 2020 por el señor Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Floridablanca respecto de las acciones implementadas en el Plan de Acción por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca desde el 01 de junio al 30 de septiembre de 2020.
- Informe ejecutivo presentado digitalmente el 06 de noviembre de 2020 por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga respecto de las acciones implementadas en el Plan de Acción durante el mes de octubre de 2020.
- Informe presentado digitalmente el 06 de noviembre de 2020 por el apoderado de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga respecto del avance del Plan de Acción de los meses Enero a Septiembre de 2020.

6. OTROS ASUNTOS

- 6.1. ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por el abogado **FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ** en su calidad de Apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga realizada el 13 de mayo de 2020.
- 6.2. RECONÓZCASE** personería para actuar al abogado **ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON** identificado con C.C. No. 13.724.114 y T.P. No. 133.201 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga, conforme a las facultades conferidas en el poder expedido el 02 de julio de 2020.
- 6.3. ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por el abogado **ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON** en su calidad de Apoderado de la Dirección de Transito de Bucaramanga realizada el 17 de septiembre de 2020.
- 6.4. RECONÓZCASE** personería para actuar a la abogada **JULIANA ANDREA LOPEZ GUERRERO** identificada con C.C. No. 1.098.629.657 y T.P. No. 201.116 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada de la Dirección de Transito de Bucaramanga, conforme a las facultades conferidas en el poder expedido el 02 de octubre de 2020.
- 6.5. RECONÓZCASE** personería para actuar al abogad **CARLOS ALFARO FONSECA** identificado con C.C. No. 13.822.135 de Bucaramanga y T.P. No. 36.946 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada del Municipio de Piedecuesta, conforme a las facultades conferidas en el poder realizado el 14 de mayo de 2020 y 04 de noviembre de 2020.
- 6.6. ACÉPTESE** la renuncia presentada al poder por la abogada **LEIDY JANNETH MIRANDA GALLARDO** en su calidad de Apoderado del Área Metropolitana de Bucaramanga realizada el 01 de julio de 2020.



6.7. ACÉPTESE la renuncia presentada al poder por la abogada **CLAUDIA MILENA RUEDA DOMINGUEZ** en su calidad de Apoderada del Municipio de Bucaramanga conforme al memorial presentado el 02 de julio de 2020

6.8. RECONÓZCASE personería para actuar a la abogada **GLADYS SOFIA DEL S. PARADA LATORRE** identificada con C.C. No. 63.302.009 y T.P. No. 38.170 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderada del Municipio de Bucaramanga, conforme a las facultades conferidas en el poder realizado el 29 de julio de 2020.

En aplicación de los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** electrónicamente la providencia a las partes interesadas. Por otra parte, la radicación de los memoriales deberá realizarse a través del correo electrónico adm15buc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.

Finalmente, para verificar el estado de los **PROCESOS ESCRITURALES** debe realizar la consulta en la página web de la Rama Judicial en el link de acceso <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> dando CLICK en BUCARAMANGA y luego en ENTIDAD/DEPENDENCIA: **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-1

A.I. No. 334

Estado electrónico procesos escriturales No. 017 del 18 de noviembre de 2020

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffdb20cc0eff7e2b3dbe620a9d745563be9dd8fdae5f8ffefcde42e2067e262**
Documento generado en 13/11/2020 10:06:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando, que se encuentra para decidir sobre la liquidación de costas practicada por la secretaría, sobre la cual surtió el traslado de rigor. Sírvese proceder.

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 68001 33 31 011 2011 00338 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA – INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
DEMANDANTE: REINALDO CACERES LOPEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de costas, el cual se realizó a través del auto del 11 de febrero de 2020¹, sin que las partes hicieran manifestación alguna, procede el Despacho a **IMPARTIRLE SU APROBACIÓN**.
2. Conforme a los escritos² del 06, 20, 25 de agosto, 16 de septiembre y 12 de noviembre de 2020, por secretaría, **EXPÍDASE** certificación en los términos requeridos.
3. En aplicación de los artículos 2 y 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** electrónicamente la providencia a las partes interesadas. Por otra parte, la radicación de los memoriales deberá realizarse a través del correo electrónico adm15buc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial
4. Para verificar el estado de los **PROCESOS ESCRITURALES** debe realizar la consulta en la página web de la Rama Judicial en el link de acceso <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> dando CLICK en BUCARAMANGA y luego en ENTIDAD/DEPENDENCIA: **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**
5. Atendiendo que no existen actuaciones pendientes por resolver en el presente proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias de rigor en el Sistema de Gestión Judicial "JUSTICIA XXI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 138

Estado electrónico procesos escriturales No. 017 del 18 de noviembre de 2020

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consecutivo proceso digital No. 052 – CUADERNO No. 003.

² Consecutivo proceso digital No. 001, 003, 004, 005, 006 y 007 – CUADERNO No. 004.

RADICADO: 680013333 015 2020 00026 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANYI KATHERINE VILLABONA PÉREZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Código de verificación: **28745b03db0f8fa0858bea67c225ede4ef2e1be7e509a56e4e899cd7453306ed**
Documento generado en 13/11/2020 10:06:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se recibió respuesta por parte del señor Director del Departamento de Cirugía de la Universidad Industrial de Santander. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

**AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACION
DICTAMEN**

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 68001233100020120062700
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CELSA JULIA RODRÍGUEZ FLORÍAN Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE
SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE
BARRANCABERMEJA, CAPRECOM EPS-S Y HOSPITAL
REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a las partes de la aclaración y complementación al dictamen realizada por el doctor JUAN PAULO SERRANO PASTRANA Director del Departamento de Cirugía de la Universidad Industrial de Santander que puede ser consultado en el Proceso digital Cuaderno No. 010, Consecutivo No. 051, frente al dictamen pericial rendido en este asunto visto a folio 3717 y Vto. Del expediente
2. En aplicación de los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** electrónicamente la providencia a las partes interesadas. Por otra parte, la radicación de los memoriales deberá realizarse a través del correo electrónico adm15buc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.
3. Finalmente, para verificar el estado de los **PROCESOS ESCRITURALES** debe realizar la consulta en la página web de la Rama Judicial en el link de acceso <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> dando CLICK en BUCARAMANGA y luego en ENTIDAD/DEPENDENCIA: **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 139

Estado electrónico procesos escritos No. 017 del 18 de noviembre de 2020

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1869a8902b12548f7a090aaf1f2783fe2b857b682fe0476970e198b42b81a13**
Documento generado en 13/11/2020 10:06:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>